

República de Panamá

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 13500
De 5 de JULIO de 2010

Por la cual se autoriza el inicio de trámites migratorios de legalización, a través del proceso de regularización migratoria extraordinaria, denominado "Panamá, Crisol de Razas".

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, es función del Servicio Nacional de Migración, "Organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el presente Decreto Ley";

Que el artículo 171 del Decreto Ejecutivo N° 320 de 8 de agosto de 2008, faculta al Director (a) del Servicio Nacional de Migración, por razones humanitarias y excepcionales, para autorizar el inicio de trámites migratorios de legalización a extranjeros que así lo ameriten;

Que el Servicio Nacional de Migración es consciente que, en la República de Panamá, existen gran cantidad de extranjeros en situaciones migratorias irregulares, producto de las migraciones laborales y de las condiciones socioeconómicas en sus respectivos países de origen;

Que en virtud de esta situación, el Servicio Nacional de Migración considera pertinente autorizar un proceso de regularización migratorio extraordinario denominado "Panamá, Crisol de Razas", dirigido a los inmigrantes radicados en el área metropolitana y el distrito de San Miguelito, que se encuentren en situación irregular, a fin de iniciar el correspondiente trámite migratorio de legalización,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio de trámites migratorios de legalización, a través del proceso de regularización migratoria extraordinaria, denominado "Panamá, Crisol de Razas", dirigido a aquellos extranjeros radicados en el área metropolitana y en el distrito de San Miguelito.

Artículo 2. El proceso de regularización migratoria extraordinaria, denominado "Panamá, Crisol de Razas", se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Atlapa, los días 15, 16, 17 y 18 de julio de 2010, inclusive, en un horario de 6:00 a.m. hasta las 12:00 media noche.

Artículo 3. Los extranjeros interesados en realizar su trámite migratorio de legalización deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con dos (2) años o más de estadía en el país.
2. No haber iniciado trámite para su legalización ante el Servicio Nacional de Migración.
3. Acudir personalmente a presentar su solicitud de legalización.

Para los efectos del trámite de legalización, los extranjeros interesados no requerirán de apoderado legal.

Artículo 4. Los extranjeros que soliciten su legalización, deberán presentar con su petición, la siguiente documentación:

1. Dos fotos tamaño carné,
2. Copia del pasaporte con generales y sellos de entrada que demuestren una estadía en el país por dos (2) años o más. En caso de no tener pasaporte, el solicitante deberá presentarse con un testigo y ambos deberán rendir Declaración Notarial Jurada. El testigo deberá presentar su carné de residente o su cédula de identidad personal, al momento de rendir su declaración,
3. Carta de Responsabilidad y Declaración Notarial Jurada de Responsabilidad, suscritas por el residente permanente o nacional panameño, acompañada de una (1) fotocopia de su carné de residente o cédula de identidad personal, autenticada por Notario,
4. Prueba del domicilio del responsable, acreditado mediante el recibo de agua, luz o teléfono, etc.),
5. Completar los formularios de aplicación por Razones Humanitarias, Entrevista Matrimonial, Filiación o Registro, según corresponda,
6. En caso de estar casado (a) con panameño (a), se deberá aportar, aparte de los requisitos mencionados anteriormente, el Certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil de Panamá, con ocho (8) timbres de un balboa (B/.1.00) cada uno,
7. En caso de las parejas unidas, requerirán de dos testigos que acrediten la unión, mediante Declaración Notarial Jurada,
8. Tanto los casados con panameño (a), como las parejas unidas, deberán ser evaluados por los trabajadores sociales que participarán del proceso de regularización migratoria extraordinaria, denominado "Panamá, Crisol de Razas",
9. En caso de tener hijos panameños, se deberá aportar Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil con ocho (8) timbres de un balboa (B/.1.00) cada uno.

Parágrafo: Los extranjeros de nacionalidades restringidas deberán ser verificados por los estamentos de Seguridad del Estado.

Artículo 5. El monto de las multas y demás servicios migratorios se regirá por lo siguiente:

	MULTA	FILIACIÓN	CARNÉ DE TRÁMITE TEMPORAL	TOTAL
Nacionalidades con Acuerdo de Supresión de Visado	Hasta B/.500.00	B/.5.00	B/.10.00	B/.515.00
Nacionalidades sin Acuerdo de Supresión de Visado	Hasta B/.1,000.00	B/.5.00	B/.15.00	B/.1,020.00
Nacionalidades Restringidas	Hasta B/.2,500.00	B/.50.00	B/.50.00	B/.2,600.00

Artículo 6. El Servicio Nacional de Migración confeccionará las Resoluciones correspondientes en cada caso, y concederá el carné de Permanencia Provisional, cuya vigencia será de dos (2) años, a aquellos extranjeros que cumplan con los requisitos y documentación establecidos.

Artículo 7. Se ordena la publicación, en dos (2) diarios, de un Aviso en el que se comunique el lugar, la fecha y horario en que se realizará el proceso de regularización migratorio

extraordinario, denominado Panamá, Crisol de Razas", los requisitos y la documentación exigidos.

Artículo 8. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero del 2008, y artículo 171 del Decreto Ejecutivo N° 320 de 8 de agosto de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los CINCO (5) días del mes de Julio del año dos mil diez (2010).


MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ
Directora del Servicio Nacional de Migración

